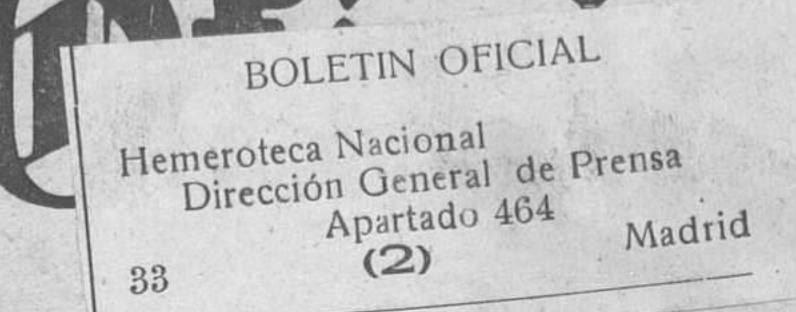
Buletin





de la

Provincia de Cáceres



Número 289

Jueves 29 de Diciembre

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palecio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.

Número suelto, i peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 355, correspondiente al día 21 de Diciembre de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 12 de Noviembre de 1949, por la que se crea, dependiente de la Subsecretaria de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de fecha 16 de Julio último, aconseja establecer el órgano administrativo correspondiente que se encargue del despacho y tramitación de todos los asuntos relacionados con el grado de enseñanza que por la citada Ley se instituye.

Por lo cual y sin perjuicio de lo que en su día se acuerde definitivamente en el Reglamento de Régimen Interior del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea, dependiente de la Subsecretaría de Educación Nacional, la Sección de «Implantación de la Enseñanza Media y Profesional».

2.º Por la Subsecretaria del Departamento se dispondrá cuanto estime conducente al más pronto funcionamiento del Servicio que se crea, dotándole del personal y de los medios materiales precisos.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1949.—IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5000

En el Boletín Oficial del Estado, número 358, correspondiente al día 24 de Diciembre de 1949, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 22 de Diciembre de 1949, sobre sanciones penales a la entrada clandestina en territorio español.

El Decreto de 4 de Octubre de

1935, que regula el tégimen de «pasaportes», al establecer las sanciones que por violación de sus preceptos podían imponerse, no consideró el caso en que, consumada la entrada ciandestina en territorio español, se comprobase que con ella se perseguían reprobables fines encaminados a perturbar la paz social o a la comisión de delitos.

Abierta la frontera a cuantos españoles y extranjeros pretenden cruzarla, en un régimen idéntico al establecido en los demás países, y dictadas, con espíritu generoso, especiales medidas de gracia para los que, expatriados voluntariamente, han querido beneficiarse de los Decretos de indulto y sus prórregas, hay que prever el caso de los que, sin estar amparados por un régimen legal, cruzan las fronteras nacionales en formasubrepticia, sin otros propósites que los de perturbar el orden público y estableciendo la adecuada penalidad para estos casos, que por su gravedad escapan a la mera sanción de carácter reglamentario.

Y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas

DISPONGO:

Artículo primero.—El que entrare clandestinamente en territorio nacional será castigado con la pena de prisión menor, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera haber contraído.

Los Tribunales aplicarán la pena en la extensión que estimen justa, atendiendo a las circunstancias del caso y los antecedentes y peligrosi-

dad del responsable. Si hubiese reincidencia, la pena se impondrá en un grado máximo.

Artículo segundo. - No comete el delito del artículo anterior, ni será, por tanto, puesto a disposición de la Autoridad Judicial, el que se presente a las Autoridades o sus Agentes inmediatamente de su entrada en territorio español y justifique en forma suficiente, a juicio del Gobernador Civil respectivo, los motivos de haber efectuado aquélla sin cump ir los requisitos legales exigidos por las disposiciones vigentes; ello sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido y de aplicarle las medidas de seguridad que reglamentariamente procedan.

Dada en El Pardo a 22 de Diciembre de 1949.—FRANCISCO FRAN-CO.

5039

Aviso a los suscriptores

Se pone en conocimiento de los Scñores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1950, queda suspendido el envío del BOLETIN OFICIAL, para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
AYUNTAMIENTOS, un año	120
En la Capital, otras Entidades y particulares, un año	120
Idem idem, un semestre	65
Idem idem, un trimestre	
FUERA DE LA CAPITAL, un año	140 75
Idem idem, un trimestre	45
El precio de venta de un número suelto corriente.	1
El precio de venta de un número suelto atrasado.	2

LEY de 22 de Diciembre de 1949, por la que se adiciona un párrafo a la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo 211 del Reglamento del Ramo y se modifica el artículo 194 de dicho Reglamento.

Jurisprudencia reiterada acerca de la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pas vas, en relación con el párrafo 3º del artículo 83 del mismo Cuerpo Legal, referente a derechos pasivos de la huérfana casada en vida de su padre y vuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, ha creado un criterio jurídico en este extremo, que para su observrncia general en lo sucesivo debe ser incorperado a los preceptos legislativos correspondientes.

De otra parte, el artícu'o 194 del Reglamento de C'ases Pasivas de 21 de Noviembre de 1927, aprobado por Real Decreto-Ley y ratificado por Ley de 9 de Septiembre de 1931, establece requisitos que exceden de las exigencias del párrafo 3.º del artículo 83 del Estatuto y que no deben prevalecer en detrimento de los derechos más amplios reconocidos en el precepto originario fundamental.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición

transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas y el artículo 211 del Reglamento del Ramo, aprobado por Real Decreto-Ley de 21 de Noviembre de 1927 y ratificado con rango legal por la de 9 de Septiembre de 1931, se adicionan ambos con el si guiente párrafo:

«Lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 83 del Estatuto será de apicación a las pensiones comprendidas en el artículo 1.º del mismo Cuerpo Legal, cuando la legislación anterior al Estatuto no sea más favorable para la pensionista en dicho extremo».

Artículo segundo.—El artículo 194 del Reg'amento de Clases Pasivas anteriormente citado, queda redactado en la forma que sigue:

«El requisito de pobreza exigido por el artícu'o 83 del Estatuto, para que tenga derecho a pensión de orfandad la huérfana casada en vida de su padre y viuda después del fallecimiento de éste, sin derecho a pensión por su marido, habrá de darse en la fecha en que la huéifana quede viuda. Si viniere a mejor fortuna, cesará en el percibo de la pensión. Y el requisito también exigido en el párrafo 3.º del artículo 83 del Estatuto, de hallarse vacante la pensión, podrá darse en cualquier momento, persistiendo los demás requisitos legales desde la fecha de la viudez de la huérfana».

Artículo tercero.—Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación en las declaraciones y reconocimientos

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

de pensiones que se hagan desde la publicación de la misma.

Se aplicará también a las declaraciones y reconocimientos de pensiones que en la fecha de la publicación de la Ley no tengan la condición de firmes. Serán revisadas de oficio por el Consejo Supremo de Justicia Militar o por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, dentro de su respectiva competencia, previa devolución del expediente por la Autoridad u Organismo en que pendiere recurso o reclamación.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que requiera la ejecución de la presente Ley, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Dada en El Pardo a 22 de Diciembre de 1949.-FRANCISCO FRAN-CO.

5040

CONVOCATORIA

En virtud de las facultades que me están conferidas, he resuelto convocar a la Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar sesión extraordinaria el día 31 de los co rrientes, a las once horas en primera convocatoria, y si no se reuniera número suficiente de señores Diputados, a las once horas y treinta minutos del mismo día, en segunda convocatoria, para proceder a la discusión y aprobación de un Suplemento y Habilitación de Crédito y del Presupuesto provincial para el próximo ejercicio de 1950.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a efectos de notificación.

Cáceres, 28 de Diciembre de 1949. - El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

5066 y 5067

Comisaria de Recursos de la Zona Sur Inspección Delegada en Cáceres

RELACION DE ALMAZARAS AU-TORIZADAS EN ESTA PROVIN-CIA PARA MOLTURACION DE ACEITUNA EN LA CAMPANA OLEICOLA 1949-50

Abadía

1. José Miña Alonso.

Abertura

4. Herminio Recio Ruedas.

Acebo

Sucesores Paula Elena.

7. Lidia Valiente Casillas. 8. Herederos Cipriano Vargas.

9. Plácido Puertos Sánchez.

10. Victoria de Sande López.

Acehuche

11. Nicanor Montero Magadelno.

Aceituna

Daniel Díaz García.

Aurelio Pérez Pérez.

Ahigal

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Eloy Blanco Cáceres.

16. Florencio Paniagua García. Prisciliano Díaz Monforte.

18. Justo Mahillo Galindo. 19. Pedro Cáceres Martín.

Martiniano Díaz Monforte.

Francisco García Cáceres. Jesús Paniagua Paniagua.

Albalá

23. Federico Fernández Berrocal.

Alcántara

Herederos Daniel de Sande.

Herederos Antonio Alemán. Tomás Ballestero Rubio y

otros.

Vicente Blanco y otros. Tomás Ballestero Rubio.

Antonio Villarroel Bravo.

Mariano Rodríguez Arias. Cruz Claver Romero.

Pedro Bernáldez Villarroel. Santiago Solano Mufiga.

Viuda Antonio Bernáldez. Fernando Bernáldez Ama-

rilla. 37. Fernando Reina Villaroel.

Antonio del Solar Taboada. 39. Arturo Pérez González.

Alcollarin

41. Aurelio Sánchez Polo.

A'cuéscar

Antonio Bonilla Cáceres.

José Puerto Mariano. José Fernández Burgos.

45. José Pavón Cáceres.

Consuelo Cáceres Jiménez. Cándido Cáceres Valverde.

48. Francisco Pavón Moreno. 49. Diego Cáceres Cáceres.

Aldeanueva de la Vera

53. Rufino del Rey Paz.

54. Gaudencio del Rey Romero.

55. Manuel Torés Rodríguez y otros.

Aldeanueva del Camino

56. Manuel López y López.

57. Luis Montero Castillo.

Alia

58. Germán Martín Rodríguez. Viuda de Longin S. Rubio

y otros.

Herederos de Eusebio Po-

deroso Díaz.

61. Rafael Juárez Huertas.

Aliseda

Emeterio Liberal Bachiller.

Fausto Martin Jorge.

Sucesores Agustina Ramos. Fernando Bejarano Liberal.

Viuda de Julián Zulueta.

(bis) Alfonso Bardaji Buitrago.

Almaraz

68. Feliciano Gómez González.

Almoharin

69. Emiliano Peña Montero.

Pedro Jurán Pérez. 71. Juan Antonio Cáceres Gar-

Viuda de Carlos Fernández.

Francisco Collado Merino. 74. Antonio A. Jaraiz Avila.

75. Florencio Merino Jiménez.

Arroyo de la Luz

76. Angel Rodríguez Cambero.

Arroyomolinos de la Vera

78. Marcelino Mateos Garzón.

79. Teodoro Domingo Garzón. 80. Antonio Garzón Domingo.

Arroyomolinos de Montánchez

81. Teodoro Calle Cáceres 83. Martín Mena González.

84. Diego Herrera González. 85. Ignacio Márquez Pérez.

86. Emilia G. Solis Calle.

Belvís de Monroy

93. Marquesa viuda de «La Romana».

94. Herederos de Francisca · González Gil. 95. Saturnino Sánchez Gómez. Berrocalejo

97. Ascensión Breña Breña.

Víctor Breña Cáceres y Compañía.

99. Mateo Carpio Martín.

Brozas

104. Esteban Agujeta Sanguino.

105. Norberto Elviro Remedios.

Cabezabellosa

107. Santos González Talaván.

Cabezuela del Valle

108. Cándido Sánchez Ig'esias.

109. Luisa Rodríguez Cepeda.

Cáceres

110. Frutos Gomez Izquierdo.

Antonio Martin de Lancastre.

Juliana Torres de Castro. Andrés Sánchez de la Rosa.

114. Jacinto Carvajal Jiménez. 115. Herederos de Fernando Val-

hondo. Herederos de Ramón Jiménez.

117. Diego Martin Latorre. 117 (bis). Tomás Murillo Iglesia.

Cadalso

118. Tiburcio González Gonzá-

Marcial Simón García.

Eisa Luis García.

Pedro Fernández Lucio. Leopoldo Rodríguez Pérez.

Calzadilla

Luis Gutiérrez Noguer.

Emilio Galna Santibáñez.

Caminomorisco

126. Fructuoso Martín Iglesias.

127. Francisco Jiménez Sánchez.

128. Adelaido Martín Hernández.

129. Cándido Marlín Jiménez.

130. Juan Martin Martin. 131. Gregorio Iglesias Martín. 132. Martin Martin Martin.

133. Julián Guerrero Martín. Campillo, de Deleitosa

(Ninguna).

Campo Lugar

135. Rafael Morillo Abril. 136. Julián García Pacheco.

136 (bis). Leon Jilarranz Sanz. Cañamero

137. Dolores Solano Peloche. 138. Hijos de E ías Montes.

Cañaveral

139. Eladio Lancho Fernández. 140. Lucas Boticario Pérez e

hijos. 141. Francisco Boticario e hijos.

Carbajo 143. Luciano Corchado Durán.

144. Herederos Juan Corchado Acuña.

Carrascalejo

145. Alejandro Monje Cid.

146. Gerardo Dávila Serrano.

Casar de Cáceres

149. Erasmo Andrada Sánchez.

Casar de Palomero

150. Martiniano Martín Santos.

151. Primitiva Santos Terrón. 152. Sucesores Pedro Terrón Rubio.

153. Hijos de Melquiades Rubio Arrojo. 154. Herederos de Jacinto San-

tos. 155. Francisco Jiménez Mariano. 156. Herederos de Marcos Sán-

157. Baldomero Peñasco Mariano. 157 (bis). Gabriel Martín Rubio.

158. Domiciana Béjar Martín.

chez.

Casares de las Hurdes

160. José Dominguez Domin-

guez. 162. Isidro Martin Martin.

Casas de Don Antonio

163. Juan Bonilla Carrasco.

Casas de Don Gómez

164. Pedro Terrón Rodríguez.

Baldomero Rodríguez Rodriguez.

Casas del Castañar

167. Juan Garcia Madrigal, Alfredo Calle García, Benito Díaz Calle y Justo Díaz Calle.

168. Mariano García y otros. 169 (bis). Francisco Melilla.

Casas del Monte

170. Leopoldo y Marceliana Sánchez.

171. Guillermo López y Victoriano Martil. 171 (bis). Maximiano García Lo-

Casas de Millán

172 Rosalina Martín Fernández. 173. Herederos de Luis Alonso

Mateos. 174. Anastasio Clemente Miguel 175. Alfonso González Barco.

Casillas de Coria 176. Cesáreo Gil Gutiérrez.

177. Juan Utrera Martin y otros. Castafiar de Ibor

179. Prensa Aceite Avellaneda, 180. Benito Diaz Molina y so-

clos.

182. Santiago Díaz Martín. 183. Pedro Bayán Díaz. 183 (bis). Rodrigo Dávila Mirtín. 184. Encarnación Bueno Pastor.

184 (bis). Pedro Higueras Martín Ceclavín 186. Francisco Clavos Hernán-

187. Telesforo Gallego Gonzá-

Gregorio Clavos Campos.

193. José Olivenza Martín.

Cedillo.

194. José Barrete Nevado y so-CIOS.

195. José Loro Nevado y otros. Cerezo

196. Marciano Martín Dí z.

197. Castor Sánchez Camino. 198. Ricardo Batuecas Amaya.

Cilleros 199. Fernando Durán Bacas.

200. Joaquin Guillén Bacas y otros. 201. Francisco Piasencia y otros.

Coria. 205. Jacinto Gutiérrez Clemente. 206 (bis). Felipe Iglesias Díaz.

Cuacos. (Ninguna).

Deleitosa 211. Agapito Rodríguez Alvara-

do. 211 bis. Fermin Nieto Romero y hermanos.

Descargamaría

212. Samuel Rodríguez Roldán y

otros. 213. Leoncio Ventana Rodríguez. 216. Marciano Delgado Garcia. 216 bis. Prudencio Martín Rodri-

guez.

Eljas

Hdos, de Carmen Manzano. Adolfo Domingez Rodri-

guez. Antonio Ballesteros Gazapo. Sandalio Vega Burdallo.

Escurial Eustiquiano Mateos Pérez. 221.

Maximino Jiménez Arias.



Garciaz

226. Antonio Carrasco Díaz.

Garganta la Olla

227. Esteban Garci Montero. Valentina Gómez Herrero.

Dionisio Sánchez Pérez.

Gargantilla

230. Antonio R. Pérez y Hnos.

Garvin.

233. Reyes Muñoz García.

Garrovillas.

José M. Iñigo Gómez. Pedro Lázaro Gorzález. 236.

Oata

Desiderio Sánchez García. 237. Estanislao Rodríguez Solis. 238. Carmen Manzano Rodrí-

guez. La misma. 240.

Hdos, de Laureano Roldán, 241. Matilde Guillén Crespo.

Aniceto Roldán Rodríguez. Pilar Guerra Palacios.

La misma.

Abelardo García.

Pedro Esteban Frades. Matilde Guil én Crespo.

El Gordo

Pascual Gallego Moreno.

Francisco Vázquez Bravo.

Granadilla

251. Paulino Demínguez Gonzá-

252. Pau'ino Carrero Martín.

La Granja

253. Germana Montero Escobar.

Guadalupe

254. Arturo Martin Rodríguez. 255. Ruperto Cordero Viñuelas.

Cooperativa Unión Olivare-

Clemente García Corchero. Cándido Leza Villa. 258.

Eustaquio Celestino Vázquez V.

Baltasar Muñoz Cordero. 262. Juan Plazas Paniagua.

Guijo de Galisteo

264. Pedro J. Rubio González. 265. Agustín Barquero Gutiérrez. 265 bis. Regelio Galindo Martín.

Guijo de Granadilla

266. Pelayo García García. 267. Emiliano Alcon Berrocal.

268. Fernando Berrocal García.

Guijo de Santa Bárbara

269. Simón Jiménez Pérez y so-CIOS.

Herguijuela

270. Francisco Chamorro Vega. Antonio Esteban Bernal.

272. Hdos. de Manuel Gil Cuadrado.

273. Gregorio Mirat Domínguez.

274. Petra Pérez Aloe. 275. Andrés Mariscal Esteban.

276. Antonio de la Calle Zuasti.

Hernán Pérez

277. Juan Mateos Hidalgo. 278. Emiliano Rodriguez Simón.

279 bis. Higinio González Rodriguez.

280. José Gorzález Alderete.

Herrera de Alcántara

281. Juan Domínguez Loro y Mirabel otros.

Hoyos

284. Sofia Albarrán Navarro. 285. Sucesores Nicolás Montero.

286. Pedro Valiente Gómez. Camila Magdalena Valencia.

288. Francisco Merino Gómez. 289. Julian Casillas Rego.

290. Dionisio Navarro y otros. Silvestre Pascual de Sande. 291.

Emilio Martin Zancas y so-CIOS.

Ibahernando

294. Juan Pérez Cercas.

Jaraiz de la Vera

297. Cipriano Panales Sánchez. Jarilla

301. Jesús Serrano Castañares. Jerte

Sinforiano García Tomé. Eustasio Cepeda Buezas.

304. Juan Muñoz Manzano.

Ladrillar

305. Pedro Sánchez Mancebo. 306. Fidel Crespo Dominguez. Lorenzo Dominguez Ro-

Logrosán

309. Juan Masa de Cáceres.

mero.

311. Tomás Esteban Roas y Sociedad.

312. Juan Gil Galán. 313. Alfonso Peña Recio.

Losar de la Vera

315. Francisco Parras Martín.

Teófilo Antóny A. Acevedo. 317. Ramón Rodríguez Gómez.

Madrigal de la Vera

318. Angel Pazos Herradura.

(bis) Hermandad S. del Campo.

Madrigalejo

320. Fermín Cerezo Fortuna. Herederos de Fernando Re-

cio Santaló.

322. Antonio Gallego Ramos. (bis) Fernando González

Madroñera

323. Eloy Sánchez Borreguero.

324. Julio Grande Sánchez.

325. Vicente Vicario Claros.

Marchagaz

329. Feliciano Domínguez Sánchez.

Isaías Sánchez Peñasco. Benjamin Martin Sanchez.

Alejandro Martin Peñasco.

Mata de Alcántara

333. Valeriano Sánchez Tapia y otros.

334. Fabiano Hernández Nueva. 335. Vicente Vicario Claros.

Membrio

336. Antonio Garay Espinosa.

Mesa de Ibor

337. Nicolás Martín Sánchez.

Miajadas

338. Juan González Conde. 341. José Iñiguez Martín. 342. Nemesio Dávila Muñoz.

Anselmo González Mayoral. 344. Alfonso Masa Parra.

345. Juan Eugenio Sánchez. 346. Juan Acero Acero.

346. (bis) Herederos Manuela Chamorro.

347. Agustín Masa Pu'ido. 347. (bis) Alfonso Masa Valares. 348. Santiago Acero.

348. (bis) Andrés Avis Valle.

Millanes

350. Francisco Encinas Encinas. 350. (bis) Jacinto Gómez Rodríguez.

351. Viuda Domingo González. Herederos de María Sánchez Cerrudo.

Mohedas.

Marciano Martin Diaz.

Adrián Hernández Sánchez.

Miguel Martin Sánchez. Eleuterio Berrocal,

Monroy

Vicente Hurtado Durán. Pablo Simón Solano.

Montánchez

361. Calixto Flores Carrasco. 362. María Mercedes Gómez Gómez.

Gerardo Gá'vez Lozano. 364. Juan Pérez García Margallo.

Pedro Criado Tejado. 365. José Lozano Rivero.

Manuel Galán Lozano. 368. (bis) Juan Senso Gómez.

Montehermoso 369. Agustín Bueno Gordo. Juan M. Garrido Hermoso.

371. Jusé González Pulido. Benito Gil Dominguez. 374. Fé ix Hermoso Gutiérrez.

375. Saturnino González Prieto. 376. Aurelio González Romero. Moraleja

377. Genzález Gutiérrez Simón. 378. José Gallego del Alamo.

Navacoficejo

380. Venancio Amores Regadera. 381. Ce so Vila de la Calle.

Navalvillar de Ibor

383. Sebestián Baltasar y A. Ruiz. Navas del Madroño

385. Carmen López de Tejada. 387. Magdalena Caballero Corchado.

Nuñemoral

391. Francisco Martin Sánchez. 393. Manuel Mateos Expósito.

Oliva de Plasencia

394. Justiniano García y Compañía.

Palomero

395. Basilio Hernández Sánchoz y Socios.

Toribio Sánchez Puertas. 397. Demetria Hernández.

- Pasarón

398. Manuel Garzón Iñiguez.

Cesáreo González Herrero. Santiago Iniguez Blázquez. Victoriano Alvarez Fernán-401.

401. (bis) Diego Silos González.

Pedroso de Acim 402. Herederos de Martin Gu-

tiérrez. 403. Herederos de Esteban Mar-

Pera'eda de la Mata

404. María Josefa Vidarte.

Peraleda de San Román.

406. - Eugenia Serrano Martín.

Perales del Puerto

409. José Muñoz y Núñez del Prado.

411. Tomás Pascual de Sande. 412. Gregorio Trinidad Pérez. 412. (bis) Antonio Pascual Gu-

tiérrez.

La Pesga

413. Julián Montero Sánchez. 414. Nicasio Jiménez Domingo.

Piedras Albas

415. Herederos de Hilaria Rodríguez Rubio.

416. Teresa Veraciero Navarro.

Pinofranqueado 417. Juan Pérez Martin. 418. Cirilo Vázquez Matías.

419. Antonio Barbero González. Leoncio Sánchez Sánchez. Jerónimo Gómez Gómez.

Paulino Sánchez Sánchez. Miguel Hernández Sánchez. Melecio Hernández Matías.

Petronila Sánchez Sánchez. Gerónimo Dominguez Martín.

Piornal

427 Julio Sánchez Prieto.

Herederos de Tiberio Escudero.

Plasencia

Portezuelo

430. Industrial Aceitera Placentina.

La misma.

434. La misma.

435. La misma.

437. Pedro Pérez González y Compañía

438. Hdros, de Francisco Osuna.

439. José Alvarez Solano.

Pozuelo de Zarzón 440. Justino Corchero Soto.

Basilio Rodríguez Herrero. Ju io Ruiz Corchero. 447. Francisco Gil Martín.

Puerto de Santa Cruz

448 Eugenio Moreno y J. José Cillan.

Rebollar

450. Aurelio García García.

Riolchos 451. José Delgado Gregorio.

452. Elías Fernández González.

Robledillo de Gata 454. Angel Núñez y Socios.

456. Teodoro Rodríguez y Socios.

Robledillo de la Vera 457. Sebastián Castaños Tejedor.

Robledillo de Trujillo 459. Filomena Muñoz Ojeda.

460. Santiago Pérez y Pérez. 461. Juan Dimas Caballero Mateos.

Robledollano

Antonio Muñoz Sánchez. Librado Mateos Muñoz.

463 (bis). Pedro Rubio Férnández y Socios.

Romangordo 464. Pedro Salas Bejarano.

465. Herederos Jacoba Julián

Melo.

Salvatierra de Santiago 466. Agustín Solis Moreno y Hermanos.

468. Eusebio Núñez Solis.

San Martin de Trevejo 470. Herede ros de Carlos García

Godinez. 471. Santos Ajero y otros. 473. Julián Carretero Frades.

476. Jerónimo Alvarez Hidalgo.

477. Carlos de Ojecto G. de Paz. Santa Cruz de la Sierra

478. Alfonso Valares Flores. Santa Cruz de Paniagua 479. Dionisia Iglesias Domín-

Elias Durán Martin.

guez. 480. He iodoro González Igleslas.

Elias Durán Martin. 483. Luis Martin Iglesias.

Santiago de Carbajo

484. Felipe Berrocal y Compañía 485. Marcelo Vicente Garlito.

486. María Vicente Galavís. Santibáñez el Alto

488. M.ª Teresa Quillén Crespo. 490. Petra Pérez Mateos. 491. Alfredo Martín y Socios.

487. Aniceto Bonilla Martín.

Santibáñez el Bajo 492 Angel Montero Montero. Upiano Jiménez Jiménez.

Francisco Gómez Esteban.

495. Vicente Corrales Jiménez. Segura de Toro

496. Damián Villares del Río.

Serradilla

498. Julio Gómez Recuero. Inocencio Mateos Sánchez,

Sierra de Fuentes 504. Raimundo Durán Durán.

505. Alonso Guerra Monroy,

287.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Hervás

Talaván.

507. Manuel Gómez del Barco.

508. Teodoro Borrega Bravo.

Talaveruela

512. Aniano Ubiera Timón.

513. Abraham Martin Dominguez

Tejeda de Tiétar

515. Timón Suarez y C.ª

516. Francisco González de la

Calle.

El Torno

517. Demetrio Sánchez Martín y Compañía.

518. Amalia Alonso y Compañía.

Pablo Riolobos y C.ª 520. Justina Regadera y C.ª 521. Pablo Izquierdo y C.ª

522. Elías Amores y C.ª 522 (bis). Julia Ojalvo Rodríguez

Torrecillas de los Angeles

523. Agapito Sánchez de Cáce-

Elías Calvarro Rodríguez.

525. Amancio de Cáceres Hie-

Torre de Don Miguel

526. Felipe Gómez Castro.

527. Guadalupe Martin Gascon.

528. Martin Luis Martin.

Epifanio Asensio Pérez. 530. Leonardo Calvo Fernández.

Silverio Arias Camisón. 532. Julio Fernández Hernández.

533. Justina González Fabián. 534. Casto Gómez Clemente.

Torre de Santa María

535. Juan Bazago Izquierdo.

536. Juan Valentin Carrasco. 538. Juan Martin Iglesias.

Torrejoncillo

539. Alejandro Sánchez Gil.

Torremenga

541. Benigno Herrero Timón.

Torremocha

542. Francisco y Antonio López

De Quin Harron 543. Francisco Galeano Palomino.

Trujillo

545. Luis Pérez Aloe.

Santiago Blázquez y Hnos.

547. Luis Santiago Sánchez.

Severiano Sánchez Caballero.

Valdastillas

549. León Moreno García.

Valdefuentes

552. Juan González Donaire.

553. Juan Rodríguez Donaire.

Antonio Arias Merino y otros,

Valdelacasa de Tajo

557. Rafael Ruiz Jarillo.

558. Pablo Jarillo Cabello.

559. Alfredo Jarillo Orgaz.

560. Juan Orgaz Jarillo.

561. José y Tomás Jarillo.

Valdemorales

562. Aurelio Acedo Fernández. 563. Patrocinio Albalá Lobato.

Domingo Mayoral Albalá. 565.

566. Julián Ojea Suero.

José Pérez Jiménez.

568. José Jiménez Javier.

Valencia de Alcántara

571. Severiano J. A. Aceituno.

572. Ramón F. Guasch.

574. Antonio Entonado Pozo.

Blas Guillén García.

Hdos. de Eleuterio Peña-

randa.

577. Sebastián Moreno Pérez.

Valverde de la Vera

578. Víctor Correas Pérez.

Valverde del Fresno

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Robledo y C.ª

580. Hdos. de Pedro Gundín. Manuel Frades Carrasco.

582. Amelia Prados Carrasco y socios.

583. Marcial Frades Carpintero y Hnos.

584. Enrique González Obregon. 585. Reyes Obregon Fernández. 585 bis. Tiburcio Carrasco Arra-

Viandar de la Vera

586. José Alonso Manzano.

587. Bernabé Castaño y socios.

Villa del Campo

588. José Rodríguez Sánchez.

589. Angel Felipe Oil.

590. U'piano Sánchez Alcón. 591. Ascensión Martin Corchero.

Villamesías

592. Miguel Trinidad Mayordo-

mo. mo. consqo 593. Severiano Cano Muñana.

Villamiel Pedro Pérez y socios.

Esteban Guillén Valiente. Felipa Simón y Hnos. 596.

Marcial Roque García y otros.

Daniel Bejarano Escobar y Hnos.

600. Juan Torres Peralta. 600 bis. Eusebio Telle y socios.

Villanueva de la Sierra 601. Patricio Laja Gutiérrez.

Inocente Rivas Vicente. Eusebio J. Muñoz. 100

605. Angel Rubio Manchado. Pedro Cáceres Sahul.

Santos Martín Moriano. Marcelino Sánchez Galindo

y Hnos. 609. Pedro Gutiérrez Simon.

610. Pilar Rey Garay. 611. Florián Paramio Fernández. 611 bis. Cecilio Prieto de Diego.

Villanueva de la Vera 612. Eustasio Trialaso Castaños. 613. Severo Morcuende Ramos.

Villar del Pedroso 614. Margarita Martinez de la Cruz.

615. Emilio Herrera Navas.

616. Hdos. de Juan Torrecillas Jarillo.

Villar de Plasencia

617. Abdon García Luis Alonso. Villasbuenas de Gata

619. Eladio Alonso Campos.

620. Andrés Navarro Nogales. 621. Enrique y Teresa Moreno Valencia.

Rito Carrillo Esteban. 623. Francisco Vicente Gómez.

Zarza de Montánchez

625. Hijas de J. Muñoz Montero. 626. Hdos de Francisco García

Rodriguez. Celestino Crispin Solis.

Pedro Román Cancha!. Hos. de Martin Duque. Zorita

630. Juan Bernardo Saucedo. 631. José Grande Granado.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1949. -El Inspector Delegado. Col5038

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, por hurto y estafa, número 698, de 1949, contra María Márquez Valdés y Julia López Valverde, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; el sefior don Simon Rodas Rerrano, Juez Municipal Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una el señor Fiscal Municipal y de otra como denunciadas María Márquez Valdés y Julia López Valverde, mayores de edad penal, cuyo actual paradero se ignora, por hu to y estafa.-Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Márquez Valdés y Julia López Valverde, a la pena de diez días de arresto menor a la primera y cinco a la segunda, imponiendo a ambas el pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia idefinitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Rodas. -Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las denunciadas María Márquez Valdés y Julia López Valverde, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. -Angel Alvarez.-V.º B.º, el Juez Municipal, Simón Rodas.

5019

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 943 de 1949, por infracción a la Ley de Caza, seguido en este Juzgado contra Manuel Iglesias Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva, es del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; el senor don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes de una el sehor Fiscal Municipal, y de otra como denunciado, Manuel Iglesias Rodríguez, mayor de edad, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, por infracción a la Ley de Caza-Failo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Iglesias Rodríguez, a la pena de multa de 25 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fir-

mo.-Simón Rodas.-Rub icado». Lo inserto anteriormente concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Manuel Iglesias Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez firmo en Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarente y nueve, -Angel Alvarez .- V.º B,º, el Juez Municipal, Simón Rodas.

5020

Alcaldías

HOY Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas Municipales para la ejecución de los ingresos comprendidos

en el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1950. quedan expuestas al púb ico en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Hoyos, 16 de Diciembre de 1949. -El Alcalde, Nicolás García.

4993

GRIMALDO

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por especio de quince días, para oir reclamaciones.

Grimaldo, 20 de Diciembre de 1949.-El Alcalde, P. O., Julio Fabián.

4994

ALIA

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1950. así como las Ordenanzas de los Arbitrios correspondientes, queda expuesto al público todo ello, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, para que sean examinados por cuantas personas lo crean conveniente y pue-

dan entablar las reclamaciones. Alía a 20 de Diciembre de 1949. -El Alcalde, Vicente Salas.

4996

5055

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace publico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclama-

ciones. Zarza de Montánchez, 22 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, (ile-

BOHONAL DE IBOR

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bohonal de Ibor, hace saber: Que en sesión del dieciocho del aclua, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1950, y se expone al público en la Secretaria de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artícu'o 227 del Decreto de las Haciendas Locales, fecha 25 de Enero de 1946, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 del citado Decreto y por las personas que enumera el artículo 228 de la propia ordenación.

Bohonal de Ibor, 22 de Diciembre de 1949 .-- El Alcalde, Miguel Franco.

5046

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL